

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0811-O

Quito, D.M., 25 de diciembre de 2020

Asunto: Observaciones Primer debate Concejo Metropolitano

Señorita Magíster
Cristina Alexandra Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SDPC-2020-0777-O de 25 de diciembre de 2020, mediante el cuál se manifiesta *..."con el propósito de dar respuesta a las observaciones realizadas por los señores concejales en el primer debate del Proyecto de " Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales", realizadas durante la sesión No. 115 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada en modalidad virtual, el 22 de diciembre de 2020, se requiere remitir de manera urgente las respuestas a las consideraciones realizadas: -Aclarar que si se reducen los ingresos qué proyectos se van a dejar de realizar (Intervención del Concejel Metropolitano Luis Robles).* Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El literal f) del artículo 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *" (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la Ley. (...)"*.

El artículo 255 del COOTAD establece que: *"Una vez sancionada y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)"*.

El artículo 260 del COOTAD establece que: *"Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario."*

El artículo 261 del COOTAD establece que: *"Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del*

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0811-O

Quito, D.M., 25 de diciembre de 2020

ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario."

El artículo 262 del COOTAD establece que: *"Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos."*

Mediante Ordenanza PMU No. 004-2020 sancionada el 10 de diciembre de 2020, se aprueba el "Presupuesto General del Gobierno Autónomo Decentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2021". Presupuesto que se encuentra vigente y cuyos valores están distribuidos en cada uno de los "Planes Operativos Anuales 2021" de las entidades que conforman la municipalidad para ser ejecutados en el año fiscal 2021.

De existir una reducción de ingresos debidamente justificada o presentada en su momento en la respectiva reforma presupuestaria 2021 del DMQ para el Ejercicio Económico 2021, la Secretaría General de Planificación con base a la nueva estimación de ingresos determinada por la Dirección Metropolitana Financiera procederá a realizar los análisis respectivos y criterios de priorización para determinar los techos o ajustes presupuestarios de inversión de cada uno de los sectores que conforman el Cabildo.

Dentro de las "Directrices Programáticas para la Elaboración del Plan Operativo Anual y Directrices Presupuestarias Proforma Presupuestaria y Plan Anual de Contrataciones" para la elaboración del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Decentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2021, al respecto el numeral cuatro "Directrices Programáticas" en uno de sus acapites manifiesta: *"Los entes rectores en el ámbito de sus competencias se encargarán de: Priorizar los programas y proyectos del sector en conjunto con las instancias que lo integran con una visión sectorial e intersectorial para posibilitar la ejecución de intervenciones de calidad y la optimización de recursos. Dirigir, coordinar, acompañar y validar el proceso de elaboración del POA de las instancias que lo conforman (dependencias municipales, entes dependientes y entes adscritos). Consolidar toda la información de su sector en los plazos determinados para el envío a la SGP, en los formatos establecidos"*.

Como se menciona en lo antes citado, y con base a la estimación de ingresos oficializada

Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0811-O

Quito, D.M., 25 de diciembre de 2020

por parte de la Dirección Metropolitana Financiera, la Secretaría General de Planificación definirá los techos por sector y cada ente rector procederá a realizar las priorizaciones que considere pertinentes a sus Planes Operativos Anuales enmarcadas al cumplimiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se presentará para aprobación u observación de Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Giovanni Gonzalo Puchaicela Narvaez
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADDMQ-SDPC-2020-0777-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-4628-O 24 Dic. 2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA	st	SGP-DMPD	2020-12-25	
Revisado por: Giovanni Gonzalo Puchaicela Narvaez	gp	SGP	2020-12-25	
Revisado por: SERGIO YAMNI TAMAYO PIEDRA	st	SGP-DMPD	2020-12-25	
Aprobado por: Giovanni Gonzalo Puchaicela Narvaez	gp	SGP	2020-12-25	